



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2267

SANTIAGO, 11 DE MAYO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430 y 438 del 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 9.945, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430 y 438 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 9.945, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

18940410

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del Ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Asociación Nacional de fútbol Profesional, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de las ramas de fútbol femenino, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para Regreso a la Actividad Deportiva en el Fútbol, preparado por el Comité COVID-19 de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, con la colaboración de la Comisión Médica ANFP integrada por representantes de todos los cuerpos médicos del fútbol profesional de Chile.-

6.- Que, el Ministerio del Deporte y la Asociación Nacional de fútbol Profesional han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y competitivas de fútbol femenino puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

7.- Que, habida consideración que las actividades de entrenamiento físico y de competición van en aras del normal desarrollo de la actividad deportiva, beneficiando el desarrollo social, deportivo y económico del país, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de las **selecciones de fútbol femenino**, tanto para sus actividades de entrenamiento como asimismo para su participación en sus actividades y espectáculos de fútbol, permitiendo para esos efectos el desplazamiento desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento y a los recintos deportivos donde se realizarán las mencionadas actividades o espectáculos de fútbol, y viceversa.

8.- Que, mediante **Resolución Exenta N°1242 de 25 de marzo de 2021**, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para realizar entrenamiento deportivo en su calidad de deportistas de la Selección Nacional Femenina de Fútbol, cuerpo técnico y administrativo, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades de la Selección, el que debe actualizar el listado de profesionales que prestan labores en él.

9.- Que, atendido lo expuesto;

**RESUELVO:**

**PRIMERO – DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N°1242 de 25 de marzo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

**SEGUNDO - AUTORÍCESE**, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las siguientes personas que forman parte de la **Selección Nacional de Fútbol Femenino** respecto de sus dependencias localizadas en **el Complejo Deportivo Juan Pinto Durán**, ubicado en Av. Doctor Amador Neghme Rodríguez N°3547 , comuna de Macul y del **Complejo Deportivo Quilín**, ubicado en Quilín 3547, comuna de Quilín, ambos en la Región Metropolitana, **únicamente para el desarrollo de actividades administrativas y de entrenamiento**.

PLANTEL JUGADORAS SELECCIÓN ADULTA				
	Nombre	RUT	Dirección	Comuna
1	ÁMBAR SORUCO CÓRDOVA			MACUL
2	ANA GUTIÉRREZ DÍAZ			PUENTE ALTO
3	ANAÍS ALMENDRA CIFUENTES SAN JUAN			LO PRADO
4	ANTONIA ALARCÓN LAZCANO			LAMPA
5	ANTONIA IGNACIA CANALES PACHECO			LAS CONDES
6	BÁRBARA ALEJANDRA MUÑOZ BUSTAMANTE			MAIPÚ
7	CAMILA SAEZ OYANEDER			MAIPÚ
8	CARLA GUERRERO PUELLE			ÑUÑOA
9	CATALINA FIGUEROA FERNÁNDEZ			PEÑALOLEN
10	CLAUDIA CHRISTIANE ENDLER MUTINELLI			MACUL
11	DANIELA ANDREA PARDO MORENO			ÑUÑOA
12	DANIELA PAZ ZAMORA MANCILLA			ÑUÑOA
13	ELISA DURÁN BARRERA			LAMPA
14	ELISA PÉREZ BRAVO			QUILICURA
15	FERNANDA HIDALGO RUBILAR			PEÑALOLÉN
16	FERNANDA ANDREA RAMÍREZ MELLADO			PEÑALOLÉN
17	FERNANDA PAZ PINILLA ROA			PROVIDENCIA
18	FRANCISCA LARA LARA			MACUL
19	GALI ESPINOZA WEINSTEIN			LAS CONDES
20	ISABELLE MARIE KADZBAN MAHONEY			PROVIDENCIA
21	ISIDORA VICTORIA OLAVE ARANEDA			PUENTE ALTO
22	IVETTE MICHELLE OLIVARES SEPÚLVEDA			PEÑAFLOR
23	JAVIERA TORO IBARRA			MACUL
24	JAVIERA CATALINA ROA SILVA			SANTIAGO
25	JAVIERA MATILDE GREZ VALENZUELA			MACUL
26	KAREN ANDREA ARAYA PONCE			MACUL
27	KAREN PAOLA FUENTES GÓMEZ			PUENTE ALTO
28	MARÍA FRANCISCA MARDONES SAEZ			SAN BERNARDO
29	MARÍA JOSÉ URRUTIA SÁNCHEZ			SAN MIGUEL
30	MARÍA JOSÉ ROJAS PINO			MACUL
31	MARIANA IGNACIA MORALES BUSTAMANTE			QUILLOTA
32	MELISSA ESPINA ESQUIVEL			LA GRANJA
33	MICHELLE OLIVARES ACEVEDO			PEDRO AGUIRRE CERDA
34	MONSERRAT CATALINA GONZÁLEZ FLORES			LO ESPEJO
35	NAIARA KAPSTEIN FORNER			VITACURA
36	NATALIA CAMPOS FERNÁNDEZ			PROVIDENCIA
37	NATALIA MILLARAY CAYUPÁN REUQUE			MAIPÚ
38	NAYADET LÓPEZ OPAZO			MACUL
39	NICOL STEFANIA SANHUEZA HERRERA			LA CISTERNA
40	NICOLE MACARENA GUTIÉRREZ LABARCA			LA GRANJA
41	PAULA ANDREA ESPINOZA ESPINOSA			IQUIQUE
42	ROCÍO ANDREA SOTO COLLAO			SAN BERNARDO
43	ROSARIO FRANCISCA MARÍA BALMACEDA HOLLEY			ÑUÑOA
44	RYAN TORRERO ROJAS			VITACURA
45	SONYA CAMILA KEEFE NAVARRO			QUINTA NORMAL
46	SU HELEN IGNACIA GALAZ ESPINOZA			PROVIDENCIA

47	TINA LINGSCH ROSENFELD	LAS CONDES
48	TYARE MANUELA RÍOS RIQUELME	QUINTA NORMAL
49	VALENTINA DÍAZ TAPIA	PEÑALOLÉN
50	YANARA AEDO MUÑOZ	MACUL
51	YASTIN JIMÉNEZ DONOSO	LA PINTANA
52	YAZMÍN COLLETE TORREALBA VALENZUELA	LA FLORIDA
53	YENNY ANDREA ACUÑA BERRIOS	PROVIDENCIA
54	YESSENIA ANDREA LÓPEZ LÓPEZ	MACUL

#### CUERPO TÉCNICO

55	ALEX PATRICIO CASTRO ORTEGA	LAS CONDES
56	ANDREAS PETER FINGERHUTH CRIGNOLA	PROVIDENCIA
57	ANDRES ALBERTO ROMERO OÑATE	LA CISTERNA
58	ANDRÉS ESTEBAN AGUAYO CORTÍNEZ	INDEPENDENCIA
59	CAMILO ANTONIO BENAVIDES ASTORGA	LA CISTERNA
60	CAMILO IGNACIO MARDONES CASTILLO	CONCHALI
61	DANIEL BERNARDO CARRASCO FLORES	COLINA
62	DANIEL ESTEBAN GUERRA SALAS	LA FLORIDA
63	FABIÁN ANÍBAL DAZA ESPINOZA	MAIPÚ
64	FELIPE ANDRES GONZÁLEZ VIVEROS	LA CISTERNA
65	FELIPE ANDRES FUENZALIDA OLEA	ÑUÑOA
66	FRANCISCA JESAM SARQUIS	BUIN
67	JAIR MANUEL ALEJANDRO BURBOA GONZALEZ	PEÑALOLEN
68	JOSÉ ANTONIO LETELIER HENRÍQUEZ	ÑUÑOA
69	KAREN DANAE LEZANA GAETE	MACUL
70	KARINA CONSTANZA BARRALES JORRATT	LAS CONDES
71	LUIS HERNÁN ÁLVAREZ COFRÉ	COLINA
72	MARCELO ANDRÉS VARGAS ROJAS	ÑUÑOA
73	MARIO ALBERTO QUEZADA GONZÁLEZ	MACUL
74	OSCAR RAÚL WIRTH LAFUENTE	LO BARNECHEA
75	RODRIGO HERNÁN VILLASECA VICUÑA	ÑUÑOA
76	SEBASTIÁN IGNACIO NOVOA ELZO	ÑUÑOA
77	SERGIO ANDRÉS RIOS ORDENES	PEÑALOLEN

#### PLANTEL SPARRING

78	ALBERTO CAMPOS EMPERIALE	PEÑALOLEN
79	DANIEL GALVEZ REYES	LAS CONDES
80	FERNANDO OSTORNOL TORRES	VITACURA
81	GIANCARLO ARATA REY	LO BARNECHEA
82	GUILLERMO VIDELA CAMBIASO	VITACURA
83	IGNACIO CORTÉS VIAL	LO BARNECHEA
84	JOAQUÍN MORALES ORCHARD	VITACURA
85	KIRAN SARGENT JONES	LAS CONDES
86	LUCCA VALLARINO VARGAS	VITACURA
87	NICOLÁS RAAB BAEZA	LA REINA
88	PEDRO CISTERNAS BOLOCCH	LO BARNECHEA
89	TOMÁS FREYRE SUÁREZ	LO BARNECHEA
90	TOMÁS COLLAO VARELA	LAS CONDES
91	TOMÁS BARAHONA DE SOLMINIHAC	LO BARNECHEA
92	VICENTE DUNFORD ALOMAR	LA REINA
93	VICENTE RODRÍGUEZ VANIER	VITACURA

**TERCERO - AUTORÍCESE**, a las personas individualizadas previamente, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, para trasladarse desde su domicilio o desde su lugar de entrenamiento a los recintos deportivos en los que la **Selección Nacional de Fútbol Femenino** dispute partidos de fútbol, únicamente para el desarrollo de actividades administrativas y competitivas, conforme a la programación de los campeonatos o partidos informados por la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, la que deberá ser refrendada por la Subsecretaría del Interior.

**CUARTO** – Las personas que residan en una región distinta al lugar donde se desarrollen los encuentros deportivos de fútbol y sólo en caso de traslados desde o hacia el estadio en el que se desarrollen los partidos de fútbol, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día del encuentro deportivo, el trayecto hacia el recinto deportivo, y de regreso hacia su destino final, tras el desenlace del partido de fútbol.

**QUINTO** – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [www.comisariavirtual.cl](http://www.comisariavirtual.cl).

**SEXTO** – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud como, asimismo, aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para Regreso a la Actividad Deportiva en el Fútbol, referidos en la parte considerativa de esta resolución.

**SEPTIMO** – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



DISTRIBUCION:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario del Deporte
- Estado Mayor Conjunto.